



Convenio General

*Universidad Autónoma del
Estado de Hidalgo (México)*

y

*Universidad de la Cuenca del
Plata (Argentina)*



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD "AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.D. LUIS GIL BORJA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UCP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LIC. ÀNGEL ENRIQUE RODRIGUEZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÀUSULAS:

DECLARACIONES

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1977, Y CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO
- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.

- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

2.- QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, C.D. LUIS GIL BORJA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22 FRACCIÓN XI DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA;

DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

3.- QUE EL SECRETARIO GENERAL M. EN A.H. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA FACULTAD DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".

4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C. UAE 610303-799.

I. DECLARA LA "UCP":

1.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PRIVADA AUTORIZADA EN FORMA DEFINITIVA, CON SEDE CENTRAL EN LA CALLE LAVALLE N° 50, DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, PROVINCIA HOMÓNIMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO N° 65 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521 .DECRETO N 91 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2006.

DECLARACIONES CONJUNTAS

DE CONFORMIDAD CON LOS CITADOS ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN. ASIMISMO DECLARAN CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO A SOMETERSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS SOBRE LOS CUALES "LA UAEH" Y " LA UCP " REALIZARÁN ACCIONES DE COLABORACIÓN DE INTERÉS COMÚN.

SEGUNDA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN REALIZAR, ENTRE OTRAS ACCIONES, LAS SIGUIENTES:

- a) INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES A TRAVÉS DEL PROGRAMA AMIGO UNIVERSITARIO
- b) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO;
- c) DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN;
- d) DISEÑAR Y ORGANIZAR CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIO, DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE INTERÉS Y QUE REPORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE AMBAS PARTES;
- e) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS COMÚN;
- f) DESARROLLAR PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

1.2 QUE LA MISIÓN INSTITUCIONAL: ES LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ÉTICA, EMPRENDEDORES Y CON CAPACIDAD DE LIDERAZGO PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES MEDIANTE LA TRANSMISIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO, CULTURA Y VALORES.

1.3 VISIÓN: ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN PRIVADA QUE, A TRAVÉS DE LA TRANSMISIÓN Y PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO, UN MARCADO COMPROMISO ÉTICO, INTEGRADA Y ADAPTADA A UN CONTEXTO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL COMPLEJO Y CAMBIANTE , PRETENDE CONSTITUIRSE EN PROTAGONISTA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN.

1.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL RECTOR DE LA UCP LIC. ÁNGEL ENRIQUE RODRÍGUEZ CON DNI: 4.623.265, CONFORME A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN N °152. EN LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008.

1.5 QUE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA DOMICILIADA EN CALLE LAVALLE N° 50 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES , PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO SE ESTABLECE COMO DIRECCIÓN LA CALLE LAVALLE N ° 50 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES (CAPITAL). OFICINA DE LA RECTORÍA, TELÉFONO: 0054 3783 436 236 / 436 235 INTERNO 120/ 149/ 200; E - MAIL: RECTOR@UCP.EDU.AR,INFORMACIONES@UCP.EDU.AR,COOPERACION@UCP.EDU.AR
PAGINA WEB: WWW.UCP.EDU.AR

g) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A APOYAR FINANCIERAMENTE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, UNA VEZ SIGNADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, MISMOS QUE SE CONSIDERARÁN ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN Y SEGÚN CORRESPONDA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. LAS PARTES CONVIENEN EN REGULAR EN EL CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE, LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE LOS MATERIALES QUE ELABOREN COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE DESARROLLEN, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

SÉPTIMA. LAS PARTES DESIGNARÁN A MIEMBROS DE SU PERSONAL COMO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO, QUIENES PROPONDRÁN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

OCTAVA. EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, LAS PARTES BUSCARÁN ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS POR LAS PARTES TOTAL O PARCIALMENTE.

NOVENA. EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

DÉCIMA. LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE PUDIERAN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y/O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. UNA VEZ SUPERADOS DICHOS EVENTOS SE PODRÁN REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA PARA CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELES PATRONES SUSTITUTOS Y POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN

LES CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CUATRO (4) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. AL RESPECTO ACUERDAN LAS PARTES, QUE EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRME EN DISTINTAS FECHAS, EL MISMO EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE FIRMADO.

ASÍ MISMO EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS LEGALES ANTICIPADAMENTE CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS LO COMUNIQUE CUANDO MENOS CON 3 MESES DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS EN DESARROLLO.

DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SER RENOVADO O MODIFICADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DURANTE SU VIGENCIA, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A LAS NUEVAS ESTIPULACIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.


DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS

E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO.


POR "LA UAEH"

POR "LA UCP"


C.D. LUIS GIL BORJA
RECTOR


LIC. ANGEL ENRIQUE RODRÍGUEZ
RECTOR

TESTIGOS


M.A.H. HUMBERTO VERAS GODOY
SECRETARIO GENERAL

UAEH
FINANCIERO GENERAL, QUERÉTARO
REVISADO
3/11/08
Arturo Orea Castro
